

Marca «Beretta», modelo 4D-3 E.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 37.  
Tercera: 22,09, 22,09.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Director general.—P. D. (Resolución 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**5370** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina para uso doméstico, clase I, categoría III, marca «Thomson» y variante, modelo base 50 G2/1, fabricada por «Compagnie Europeene pour l'Equipement Menager (CEPEM)», en St. Jean de la Ruelle (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Internacional de Electrodomésticos (INTERLEC TEM), con domicilio social en calle San Bernardo, 20, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocina para uso doméstico, clase I, categoría III, fabricada por «Compagnie Europeene pour l'Equipement Menager (CEPEM)», en su instalación industrial ubicada en St. Jean de la Ruelle (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 92124 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 90626, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0126, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 16 de noviembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: Thomson. Modelo: 50 G2/1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 10,24, 10,24, 10,24.

Marca: Brandt. Modelo: 50 G2/1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 10,24, 10,24, 10,24.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**5371** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por lo que se homologan calderas de calefacción central, marca «Beretta», modelo base MGS/K 6 E, fabricadas por «Calor Técnica, S.p.A.», en Piombino Dese, Padova (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Hydrotherm Beretta, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial «El Pla», calle Horta, sin número, municipio de Molins de Rei, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas de calefacción central categoría II<sub>2H3</sub>, fabricadas por «Calor Técnica, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Piombino Dese, Padova (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 106.999/520 y a la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TZ-HYD.CAL-IA-01 (CA), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0158, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 16 de noviembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria: El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 32,2 kW para los modelos MGS/K 6 E y Stanca y de 25,8 kW para el modelo MGS/C5 E.

Estas calderas son de tiro forzado y de circuito estanco de combustión.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características:

Primera.—Descripción: Tipo de gas.  
Segunda.—Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera.—Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Beretta», modelo MGS/K 6 E.

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 37.  
Tercera: 29, 29.

Marca «Beretta», modelo Stanca.

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 37.  
Tercera: 29, 29.

Marca «Beretta», modelo MGS/C 5 E.

Características:  
Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 37.  
Tercera: 23,2, 23,2.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**5372**

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, modificando la resolución de 2 de abril de 1990, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables para uso doméstico, marca «Teka», modelo base E3 600/510 4G, fabricadas por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», en Santander (Cantabria).*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Teka Industrial Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 2 de abril de 1990, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables de uso doméstico, categoría III, marca «Teka», modelo base E3 600/510 4G.

Resultando que con fecha 19 de octubre de 1992 se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 2 de abril de 1994.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación.

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo.

Esta Dirección General, ha resuelto modificar la Resolución de 2 de abril de 1990 por la que se homologan encimeras de cocción encastrables de uso doméstico, categoría III, marca «Teka», modelo base E3 600/510 4G con la contraseña de homologación CBP-0046 en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes.

*Información complementaria:*

Estas encimeras pueden encastrarse o bien independientemente o bien formando un conjunto con los hornos eléctricos marca «Thor», modelos HT 20 CM, HT 30 CM y HT 50 CM.

*Características comunes a todas las marcas y modelos**Características:*

Primera.—Descripción: Tipo de gas.  
Segunda.—Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera: Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Thor», modelo TE 640.

Características:  
Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 7,5, 7,5, 7,5.

Marca «Thor», modelo TE 631.

*Características:*

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 5,75, 5,75, 5,75.

Marca «Thor», modelo TE 540.

*Características:*

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 7,5, 7,5, 7,5.

Marca «Thor», modelo TE 531.

*Características:*

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 8, 18, 28/37.  
Tercera: 5,75, 5,75, 5,75.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Director general.—P. D. (Resolución 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**5373**

*RESOLUCION de 13 de enero de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el detector de humos de la firma «Guardián Ibérica, Sociedad Anónima», modelo IG-50.*

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Guardián Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Diputación, 289, de Barcelona, por la que solicita la homologación del detector de humos de la firma «Guardián Ibérica, Sociedad Anónima», modelo IG-50;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por informe, han hecho constar que el modelo presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas sobre homologación de aparatos radiactivos;

Vista la Orden de 20 de marzo de 1975 por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril);

Considerando que por el Comité Permanente de Reglamentación y Homologación de este Ministerio, se ha informado favorablemente;

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el detector de humos de la firma «Guardián Ibérica, Sociedad Anónima», modelo IG-50, con la contraseña de homologación NHM-D072.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—Los equipos radiactivos que se homologan son los fabricados por la firma «Guardián Ibérica, Sociedad Anónima», correspondientes al modelo IG-50, que llevan incorporada una fuente radiactiva encapsulada de Am-241 de 33,3 KBq (0,9 uCi) de actividad nominal máxima. Dichas fuentes serán fabricadas bien por «Radiochemical Centre, Amersham» (Inglaterra) o por «Nuclear Radiation Development N. R. D.» (Estados Unidos).

Segunda.—El uso a que se destinan los equipos anteriores es la detección de humos para prevención de incendios.

Tercera.—Cada equipo radiactivo ha de llevar marcado de forma indeleble el modelo y número de serie del equipo, el nombre o símbolo del radionucleido que lleve incorporado y su actividad; asimismo irá señalado como equipo productor de radiaciones ionizadas según norma UNE 23077.

Además llevará una etiqueta en la que figure el nombre del fabricante, el número de homologación, la fecha de fabricación, una inscripción que exprese la prohibición de manipular en él de forma no justificada, el nombre de la firma comercializadora y las instrucciones de actuación en el momento en que se dejen de utilizar, de conformidad con el apartado d) de la especificación 10.

Las marcas y etiquetas indicadas anteriormente se situarán de modo que sean claramente visibles cuando se retire el detector de su montura.